

CONVENIO DE PASANTÍAS

41

PROCESADO

[Handwritten signature]

de la Escuela de Enseñanza Media N° 371 " SOLDADOS DE LA PATRIA COLOMBO-MULLER" presentada en este acto por la Señora Directora Gladys G. de Bonini, DN: 13.333.625 y ad-referendum del ministerio de Educación, en adelante "LA ESCUELA" y la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS representado por los señores Jefe Sala Pública En. T. que. Marti, DNI..... quien acredita en el acto facultades suficientes, en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan a celebrar el presente convenio conforme al régimen de Pasantía instituido por Decreto N° 2066/95 que las partes manifiestan conocer y las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: La Pasantía tendrá por objetivos favorecer experiencias educativas concretas en el terreno pedagógico, orientadas a la resolución de problemas significativos, salir del ámbito escolar proyectándose en el medio y contribuir con el desarrollo comunitario, generar espacios disciplinarios o interdisciplinarios a nivel institución educativa y comunitaria, centrados en el trabajo como que hacer productivo

SEGUNDA: La entidad permitirá el acceso a su establecimiento la alumna **OJEDA, GABRIELA** DNI 34.360.047 que ha sido seleccionado por LA ESCUELA de acuerdo con la reglamentación vigente

TERCERA: A los fines del presente convenio, la Pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos no existiendo relación laboral alguna entre LA FACULTAD y el alumno pasante, más que la vinculación netamente educativa

CUARTA: La pasantía se desarrollará en LA FACULTAD, a partir del 7 de agosto al 15 de septiembre de 2006. Para tal fin concurrirá los días de la semana que determinen los docentes responsables, por tarde (total de horas a cumplir por el pasante 30)

QUINTA: En lo referente a la asistencia y disciplina del pasante será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Pasantías a cuyo efecto en LA FACULTAD remitirá a consideración de LA ESCUELA las normas vigentes para su personal

SEXTA: Los alumnos que realizan las Pasantías, deberán presentar la autorización escrita de sus padres, tutores o de quienes ejerzan la Patria Potestad. La situación de Pasantía será de carácter voluntario

SEPTIMA: LA ESCUELA se hace cargo de la cobertura con un seguro a favor del pasante, que lo proteja dentro del establecimiento como en el trayecto entre la misma y su domicilio y/o LA INSTITUCIÓN

OCTAVA: LA FACULTAD pondrá a disposición del pasante todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los programas previstos en los planes de estudio para su seguridad e higiene dentro del establecimiento

NOVENA: La enseñanza y la información laboral del pasante estarán a cargo del personal dependiente de LA INSTITUCIÓN, que deberá reunir condiciones técnicas a tal efecto.

DECIMO: La propiedad intelectual de los resultados totales o parciales de los estudios, así como los documentos de trabajo originados por los alumnos pasantes serán propiedad de LA FACULTAD, salvo en los que resulte de interés superior para el sistema educativo provincial, a juicio del Ministerio de Educación quien en su caso reserva el derecho de aplicación de la currícula oficial

UNDECIMA: Finalizado el periodo de la pasantía, LA ENTIDAD avalara el certificado de formación laboral que LA ESCUELA extienda a favor del pasante.

DECIMA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, denunciándolo con una anticipación mínima de 5 días corridos

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de julio del dos mil seis

Por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Firma: *[Handwritten signature]*
Aclaración: M. V. JOSE LUIS PERALTA
D.N.I.: FACULTAD DE CS. VETERINARIAS (UNL)

DIRECTORA ESCUELA 371

Firma: *[Handwritten signature]*
Aclaración: MDC GLADYS B. GENTINA de BONINI
DIRECTORA
Esc. Media N° 371
D.N.I.: 13333625